

Ayudas a la **mejora de la eficiencia energética en viviendas** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre - **PROGRAMA 4**

Objeto del programa

Ayudas a la financiación de obras o actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares.

Plazo de presentación de solicitudes

Fecha de **Inicio**: 17/06/2022

Fecha de **Fin**: 31/07/2024

Selección y concesión de ayudas

Las actuaciones se seleccionarán por riguroso orden de presentación de las solicitudes hasta que se agoten los fondos. (Solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de todos los documentos exigidos).

Destinatarios y/o requisitos de la edificación

Destinatarios

1. Propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica, de naturaleza privada o pública.
2. Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

Requisitos

1. **domicilio habitual y permanente** (de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda).
2. Obtener **reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7% o reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética.

Actuaciones subvencionables

Iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020.

Actuaciones no subvencionables

Actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Inversión subvencionable y gastos subvencionables

Son subvencionables los costes de las actuaciones de:

- o mejora de la eficiencia energética e integración de **fuentes de energía renovable** (instalación energía fotovoltaica para autoconsumo, sustitución o renovación de equipos de ACS, instalación de equipos de aerotermia, sustitución o renovación de instalaciones de iluminación e instalación de domótica, etc.)
- o modificación o sustitución de elementos constructivos de la **envolvente térmica** para cumplir los valores límite de transmitancia térmica y permeabilidad al aire, según las tablas 3.1.1. a-HE1 y 3.1.3.a-HE1 del **DB-HE**. (sustitución de carpinterías y elementos de cerramiento exterior, etc.).
- o honorarios de profesionales, redacción de proyectos, informes técnicos, certificados, gastos de tramitación administrativa y otros gastos generales similares.

Se excluyen costes de licencias, tasas, impuestos o tributos.

El IVA o impuesto indirecto equivalente podrá ser considerado elegible siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación total o parcial, en cuyo caso deberá indicarse.

Cuantía de las ayudas

- El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000€.
- El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

PROGRAMA 4. VIVIENDA				
inversión mínima subvencionable	% máximo de la subvención del coste de la actuación	cuantía mínima subvención	inversión máxima subvencionable	cuantía máxima de subvención
1.000 €	40%	400 €	7.500 €	3.000 €

A efectos de cálculo del gasto subvencionable en las actuaciones de mejora basadas en la instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo, se establece una ratio económico-energético máximo de 1,7 €/W entre el gasto subvencionable y la potencia nominal de la instalación objeto de inversión para aquellas instalaciones conectadas a la red y de 2 €/W para instalaciones de autoconsumo con acumulación sin vertido a red.

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

Compatibles con programa 1 (barrios) y programa 3 (edificios), siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

Beneficios fiscales

1. Se introducen unas nuevas **deducciones** temporales relacionadas con actuaciones de eficiencia energética en la cuota íntegra estatal del Impuesto en virtud del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre.
2. En particular, se prevén deducciones de **hasta el 60%** en la declaración del IRPF (**hasta 15.000€**) por la realización de obras, en función de los ahorros energéticos obtenidos y, además los ingresos obtenidos por estas ayudas quedarán exentos de tributación.
3. Ver información más completa en la "Guía sobre desgravaciones fiscales para la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales".

Documentación. (Consultar el listado exhaustivo en el artículo 21 de la orden de convocatoria)

- a) Datos del solicitante, NIF. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
- b) En caso de arrendatario, acuerdo con el titular de la propiedad que le faculte para solicitar la ayuda.
- c) Documento acreditativo de la propiedad del edificio o usufructo de la vivienda.
- d) **Memoria** o proyecto de la actuación (cuando se requiera). La memoria justificativa contendrá mínimo descripción, presupuesto desglosado, planos, inversión subvencionable y cuantía de la ayuda solicitada.
- e) **Certificado de eficiencia energética** del edificio existente en su **estado actual** presentado en el registro correspondiente y certificado de eficiencia energética del edificio existente en su **estado previsto**.
- f) En el caso de que el gasto subvencionable supere los 40.000 euros para contratos de obra y 15.000 euros para servicios o suministros, se deberán presentar tres ofertas de diferentes constructores.
- g) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga.
- h) Reportaje fotográfico inicial.
- i) Anexos que correspondan según programa, debidamente cumplimentados.

Plazos y efectos del silencio administrativo

Plazo resolución: Tres meses

Efecto silencio: Desestimatorio

Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

Plazo de ejecución.

No podrá exceder de 12 meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, las actuaciones deberán estar **finalizadas antes de 30 de junio de 2026**.

Justificación/documentación (Consultar el listado exhaustivo en el artículo 29 de la orden de convocatoria)

Deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones.

Documentación necesaria:

- a) Memoria justificativa, realizada y suscrita por técnico competente.
- b) Certificado eficiencia energética obtenido tras las actuaciones, suscrito por técnico competente y registrado.
- c) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.
- d) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones subvencionables.
- e) En caso de cesión de derecho al cobro, anexos correspondientes.
- f) En caso de beneficiarios que desarrollen actividad económica, documentación justificativa contabilidad separada.